

Bogotá D.C., lunes, 30 de noviembre de 2020
Para responder a este oficio cite: 202003012081

Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMON FALLA
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Seguimiento a la Política de Administración del Riesgo – 2020.

Respetada doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 y específicamente del Decreto 338 de 2019, remito para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a la Política de Administración del Riesgo.

La Subdirección de Control Interno de la JEP en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Artículo 8. *“Evaluación y control de gestión en las organizaciones”* y el Decreto 648 de 2017 en el marco del desarrollo del rol de Evaluación y Seguimiento, realizó el *“Seguimiento a la Política de Administración del Riesgo”*, teniendo como referencia el acto administrativo de adopción *“Acuerdo AOG No. 01 de 2020”* y con fundamento en la información suministrada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional mediante correo electrónico del día 13 de noviembre de 2020.

Durante el periodo del alcance de este informe, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional realizó gestiones relacionadas con la estructuración y aprobación de la Política de Administración del Riesgo de la JEP, acompañamiento y asesoría para la implementación de la Política, construcción de las matrices de riesgos de corrupción y gestión identificados en la JEP y las pautas para la ejecución del monitoreo, seguimiento y evaluación a dichas matrices.

Así mismo, se llevó a cabo el análisis del contenido de la Política de Administración del Riesgo de la JEP, con el propósito de verificar los lineamientos establecidos en la *“Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas”*, versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en adelante Guía de Riesgos



del DAFP, en lo relacionado con la incorporación de los tres pasos básicos requeridos para el desarrollo de la Metodología de Administración del Riesgo. Como resultado del seguimiento se logró identificar las siguientes Oportunidades de Mejora:

- ✚ Se requiere realizar la publicación de la matriz de riesgos de gestión en la página web de la entidad en el botón de transparencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 de la Política de Administración del Riesgo de la JEP.
- ✚ Se requiere actualizar la Política de Administración del Riesgo de la JEP en el numeral 7.1 en lo relacionado con la función “Efectuar el seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción” para que la misma sea asignada al Rol de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, toda vez que, esta actividad quedó para que fuera realizada por la Subdirección de Control Interno.
- ✚ Se hace necesario fortalecer el documento “*Contexto Institucional del Mapa de Riesgos 2020*”, en el sentido de incluir los parámetros para el contexto del Proceso. De igual manera, todos los factores para cada categoría del contexto, de tal forma que su contenido esté acorde con la metodología establecida en la Guía de Riesgos del DAFP.
- ✚ Se debe articular con la Dirección de Tecnología de la Información la actualización de la Política, estableciendo el lineamiento para la identificación de los Activos de Seguridad de la Información, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2.1.4. de la Guía de Riesgos del DAFP.
- ✚ Se debe fortalecer los lineamientos para la identificación de los Riesgos de Corrupción, de tal forma que, se incluyan todos los componentes que se deben tener en cuenta en la descripción del riesgo, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP.
- ✚ Se debe fortalecer el apartado 6.4, Identificación y Valoración de Controles de la Política, en el sentido de incorporar lineamientos y parámetros que definan las variables que se deben tener en cuenta para el adecuado diseño de controles, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP. Así mismo, se recomienda alinear la metodología (Tablas) definida en la Política para evaluar los controles, teniendo en cuenta dichas variables.
- ✚ Se requiere establecer en el documento de la Política el lineamiento para la identificación de las causas que originen la materialización de los riesgos. Así mismo, determinar los

parámetros para la priorización de causas, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1.1 de la Guía de Riesgos del DAFP.

✚ Se debe fortalecer los lineamientos para el cálculo de la probabilidad mediante la adopción de una matriz de priorización de probabilidad, de acuerdo con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.1.2, cálculo de la probabilidad e impacto.

✚ Se debe incluir lineamientos para analizar el impacto de los riesgos de Seguridad Digital, de tal forma que, se incluyan los criterios para calificar el impacto, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.1.3 Análisis del impacto.

✚ Se debe ampliar el tratamiento y/o acciones establecidas en el literal c. *“Cuando es detectada por la Subdirección de Control Interno”*, de conformidad con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.4, Acciones a seguir en caso de materialización de riesgos de corrupción, *“(…), es necesario realizar los ajustes necesarios con acciones, tales como: 1) Informar a las autoridades de la ocurrencia del hecho de corrupción”*.

✚ Se recomienda adoptar lineamientos mediante un esquema de líneas de defensa, indicando las pautas y/o responsabilidades de la información que debe ser comunicada por cada uno de los roles que participan en la Administración de la Política de Riesgos, de acuerdo con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.4.

Del seguimiento realizado se concluye que, el documento de la Política de Administración de Riesgos de la JEP cumple parcialmente con los parámetros señalados en la Guía de Riesgos del DAFP, por lo que, se requiere que el proceso continúe desarrollando las acciones conducentes al fortalecimiento de este documento.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Subdirectora Control interno

Anexo: Informe de Seguimiento a la Política de Administración del Riesgo – 2020 (8 folios)

Proyectó: Egna Katterine Núñez Hernández y Yury Liney Molina Zea, Contratistas SCI.

Revisó: Lina Alejandra Morales Sarmiento, Contratista SCI



	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:	27/11/2020
--	-------------------

TIPO DE INFORME	SEGUIMIENTO	X	DE LEY	
------------------------	--------------------	----------	---------------	--

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Gestión de Calidad.

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dra. Luz Amanda Granados – Subdirectora de Fortalecimiento Institucional.

OBJETIVO

Realizar seguimiento a la Política de Administración del Riesgo de la Jurisdicción Especial para la Paz, la cual fue creada mediante el Acuerdo AOG No. 01 del 14 de enero de 2020 expedido por el Órgano de Gobierno “*Por la cual se adopta la Política de Administración del Riesgo (...)*”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, Artículos 2. Objetivos del Sistema de Control Interno, literal d. “*Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*” y 12. Funciones de los auditores internos, literal e. “*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*”.

ALCANCE

El seguimiento se llevó a cabo en el marco de la gestión realizada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional en la elaboración, implementación y seguimiento a la Política de Administración del Riesgo mediante la verificación de las acciones adelantadas y evidencias suministradas correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2020.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicada en la elaboración del presente informe es la siguiente:

Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, **Art. 12** “*Funciones de los auditores internos*”, **Literal e.** “*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*”.

Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”, **Art. 73** “*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*”. (...) *Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos*”.

	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” **Arts. 2.2.21.1.6** “Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.”, **Literal g.** “Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo (...)”.

Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” **Art. 4.** “Adiciónese el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 (...)”.

Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” **Art. 2.**

“**Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas**” versión 4 del 2018 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Acuerdo AOG No. 036 del 11 de septiembre de 2018 “Por la cual se establece la estructura de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP (...)”, numeral **2.5 Subdirección de Control Interno. III Funciones esenciales.** “(...) 5. Evaluar la efectividad de las políticas y los controles establecidos sobre los riesgos, para asegurarse que estos sean administrados apropiadamente”. (Página 41).

Acuerdo AOG No. 01 del 14 de enero de 2020 “Por la cual se adopta la Política de Administración del Riesgo de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP”.

DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno de la JEP en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Artículos 8. “Evaluación y control de gestión en las organizaciones” y 12. “Funciones de los auditores internos”, el Decreto 648 de 2017 en el marco del desarrollo del rol de Evaluación y Seguimiento, el Acuerdo AOG 036 de 2018, numeral 2.5, función esencial No. 5 y del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, realizó el “Seguimiento a la Política de Administración del Riesgo” para el periodo de enero a septiembre del 2020, teniendo como referencia el acto administrativo de adopción “Acuerdo AOG No. 01 de 2020” y con fundamento en la información suministrada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional mediante correo electrónico del día 13 de noviembre de 2020.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El presente informe se desarrolla analizando la información suministrada por el proceso en relación con la gestión realizada para la elaboración y socialización de la Política de Administración del Riesgo adoptada en la Jurisdicción Especial para la Paz, y el acompañamiento y asesoría en la consolidación, implementación y seguimiento a los mapas de riesgos derivados de la aplicación de dicha política. Así mismo, se realizó un comparativo entre los lineamientos señalados en la Política de Administración del Riesgo de la JEP y la metodología establecida en la “Guía para la administración del riesgo y el diseño

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

de controles en entidades públicas” versión 4 del 2018 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la cual se encuentra articulada con las normas aplicables al Sistema de Control Interno, como mecanismo para identificar, medir, valorar, monitorear, administrar y tratar los riesgos que pudieran afectar positiva o negativamente el logro de los objetivos institucionales.

A continuación, se detalla lo siguiente:

1. Estructura y aprobación de la Política de Administración del Riesgo de la JEP.

- Subdirección de Fortalecimiento Institucional (SFI):** en cumplimiento de la función No. 8 *“Liderar las actividades encaminadas a la identificación, análisis y valoración de los riesgos y la formulación e implementación de controles en los diferentes procesos de la JEP”* asignada a dicha Subdirección en el Manual de Funciones Acuerdo AOG 036 de 2018, numeral 2.7, III. Funciones esenciales (página 57), realizó la gestión para la construcción del documento *“Anexo - Política de Administración del Riesgo de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP”*.
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno (CCSCI):** mediante sesión No. 2 del 02 de diciembre del 2019 como consta en el Acta de Comité, numeral 8 *“(…) los miembros del comité aprobaron la Política de Administración del Riesgo (…)”*, se realizó la aprobación del documento *“Anexo - Política de Administración del Riesgo de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP”*. Así mismo, fue presentado al Órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo AOG No. 016 del 12 de marzo del 2019 *“Por el cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Jurisdicción Especial para la Paz y se determina su estructura y sus funciones”*, Artículo 4, en su función No. 6 *“Someter a aprobación del Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz la Política de Administración del Riesgo estructurada previamente por parte de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, (…)”*.
- Órgano de Gobierno:** se evidenció el Acuerdo AOG No. 01 del 14 de enero del 2020 *“Por la cual se adopta la Política de Administración del Riesgo de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”* expedido por el Órgano de Gobierno de la JEP y difundido a través de correo electrónico masivo a los servidores de la JEP el 24 de enero del 2020.

2. Acompañamiento y asesoría.

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional informó que, en el marco de la aplicación de la metodología se realizaron acciones tales como:

- Asesoría a los líderes de procesos para llevar a cabo la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de gestión y corrupción.

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

- Difusión a través de correo electrónico masivo del 6 de julio del 2020 de los riesgos de la entidad mediante la pieza de comunicación "*Administración de riesgos*" que contiene el ciclo del riesgo y un registro de la cantidad de riesgos.
- Capacitación sobre la temática "*Gestión de riesgos, tratamiento a controles existentes*" que contó con la participación de los líderes de procesos y enlaces de calidad. Así mismo, manifestó que la Subdirección de Fortalecimiento Institucional en dicho espacio solicitó e indicó como se debía realizar el reporte, periodicidad y soportes de los controles para la administración del riesgo, y de igual manera, se reiteró la solicitud a través de correo electrónico del 25 de agosto de 2020 remitido a los líderes de proceso, así: "*(...) atentamente solicitamos realizar el monitoreo correspondiente los planes de acción y controles existentes de los riesgos de gestión correspondientes al II cuatrimestre 2020.*"

3. Matriz de Riesgos de Corrupción identificados en la JEP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1474 de 2011, Artículo 73. "*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*", que señala: "*Cada entidad del orden nacional, (...) deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.*", se evidenció la construcción y aprobación por parte de la Secretaria Ejecutiva en reunión llevada a cabo el 29 de enero del 2020 de la matriz de los riesgos de corrupción identificados inicialmente por nueve (9) procesos de la JEP como componente del Plan Anticorrupción de la JEP "*GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN*" cuyo objetivo es: "*Desarrollar la política de la gestión del riesgo mediante la identificación, evaluación, valoración, análisis y control de los posibles riesgos de corrupción para prevenir su ocurrencia o minimizar el impacto en caso de materialización.*"

De otra parte, el proceso informó que se realizaron actualizaciones a los riesgos de corrupción en los meses de junio y agosto del 2020, entre las cuales, se observó la identificación de riesgos por parte del proceso de Soporte y Administración de Justicia (UIA) siendo actualmente diez (10) los procesos que integran el mapa de riesgos de corrupción de la JEP, así:

MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN – PROCESOS	
Gestión de asuntos disciplinarios	Gestión de talento humano
Administración de bienes y servicios	Gestión de atención al ciudadano
Evaluación y control	Gestión jurídica
Gestión financiera	Gestión documental
Direccionamiento estratégico y planeación	Soporte para la administración de justicia

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el proceso del mapa de riesgos de corrupción -agosto 2020.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 el cual indica en su artículo 2.1.4.8 que las entidades del orden nacional deberán publicar el mapa de riesgos de corrupción a más tardar el 31 de enero de cada año en el enlace de transparencia y acceso a la información y en la Política de Administración del Riesgo de la JEP, numeral 9. Comunicación e información, 9.2. Riesgos de Corrupción, se observó en su cumplimiento, la publicación en la página web de la entidad en la ruta Transparencia / 6. Planeación y gestión / 6.1 Políticas, lineamientos y manuales / g) Plan anticorrupción y de atención al ciudadano / Matriz riesgos de corrupción, versión de agosto del 2020.

<https://www.jep.gov.co/Planeacion/2020/matrizriesgos-agosto.pdf>

4. Matriz de Riesgos de Gestión identificados en la JEP.

Se evidenció la identificación y consolidación de la matriz de riesgos de gestión, de los cuales fueron aprobados por la Secretaria Ejecutiva aquellos calificados en nivel “Alto” y “Extremo” mediante reunión virtual convocada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional el día 29 de abril del 2020 como consta en el Acta de Comité.

A continuación, se relacionan los diecisiete (17) procesos de la entidad que identificaron riesgos de gestión:

MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN – PROCESOS	
Administración de bienes y servicios	Gestión de cooperación internacional
Direccionamiento estratégico y planeación	Gestión de talento humano
Evaluación y control	Gestión del conocimiento e innovación
Gestión contractual	Gestión documental
Gestión de asuntos disciplinarios	Gestión financiera
Gestión de atención al ciudadano	Gestión jurídica
Gestión de calidad	Gobierno y gestión de las tecnologías
Gestión de comunicaciones	Participación efectiva, representación y defensa técnica
Soporte para la administración de justicia	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el proceso del mapa de riesgos de gestión - septiembre 2020.

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Política de Administración del Riesgo de la JEP, numeral 9. Comunicación e información, 9.1. Riesgos de Gestión, se observó la matriz de riesgos de gestión en su versión inicial de abril del 2020 y las matrices con las respectivas actualizaciones realizadas en los meses de julio y septiembre del 2020 publicadas en la intranet de la entidad en el subsitio del Sistema de Gestión de Calidad / Documentación asociada al SGC / Gestión de Riesgos, <https://jepcolombia.sharepoint.com/sites/GSC/Documentos%20del%20Sistema%20de%20Calidad/Forms/AllItems.aspx?viewid=34e7bf2e%2D260a%2D4721%2Dbdec%2D924e96ba3e27%3Fcsf&id=%2Fsites%2FGSC%2FDocumentos%20del%20Sistema%20de%20Calidad%2F17%2E%20Documentaci%3%B3n%20Asociada%20a%20SGC%2F1%2E%20Gesti%3%B3n%20de%20Riesgos%2FMatriz%20de%20riesgos%20de%20gesti%3%B3n%20Dseguimiento>

No obstante, se requiere realizar dicha publicación en la página web de la entidad en el botón de transparencia, de acuerdo con lo señalado en la política en el numeral 9.1 “(...) *Subdirección de Fortalecimiento Institucional: Deberá (...) transmitir la información a la Subdirección de comunicaciones para su publicación (...)*” y “*Subdirección de Comunicaciones: Publicar la información (...) en sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública” de la página institucional.*”

5. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación a los riesgos de gestión y corrupción.

Se dio cumplimiento a lo establecido en la Política de Administración del Riesgo de la JEP, numeral 8.1 Monitoreo, seguimiento y evaluación a los riesgos de gestión, literal b “*Primer seguimiento: con corte al 30 de abril. (...) Segundo seguimiento: con corte al 31 de agosto. (...)*”, toda vez que, se evidenciaron publicadas en la página web de la entidad (Botón Sistema de Control Interno) y en la intranet en el subsitio del Sistema de Gestión de Calidad, la matriz de riesgos de gestión de la JEP correspondiente al I y II cuatrimestre del 2020 con el respectivo reporte.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 Monitoreo y Seguimiento a los riesgos de corrupción, se realizó el debido reporte por parte de los procesos y la Subdirección de Control Interno, de acuerdo con la periodicidad establecida para el I cuatrimestre con corte al 30 de abril y II cuatrimestre con corte al 30 agosto, matrices que se encuentran publicadas en la página web de la entidad (Botón Sistema de Control Interno). No obstante, se requiere actualizar la Política de Administración del Riesgo de la JEP en el numeral 7.1 “Para los procesos de relacionamiento, de gestión y de evaluación y control”, en lo relacionado con la función “*Efectuar el seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción*” asignada al Rol de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, por cuanto que este seguimiento es realizado por la Subdirección de Control Interno en cumplimiento de lo establecido en la Política, numeral 8.2, literal b “*El seguimiento a los riesgos de corrupción se realizará por la Subdirección de Control Interno, tres veces al año (...)*”

6. Alineación de la Política de Administración del Riesgo de la JEP con la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (DAFP).

La Subdirección de Control Interno llevó a cabo el análisis del contenido de la Política de Administración del Riesgo de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el propósito de verificar su alineación con los parámetros señalados en la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas”, versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en adelante Guía de Riesgos del DAFP, en lo relacionado con la incorporación de los tres (3) pasos básicos requeridos para el desarrollo de la metodología de administración del riesgo, obteniendo los siguientes resultados:

6.1 Paso 1. Política de Administración de Riesgos.

En el análisis realizado se observó que, el documento de la política cumple en su estructura con la inclusión de los lineamientos metodológicos descritos a continuación:

PASO 1: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ESQUEMA 3. ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (GUÍA DE RIESGOS – DAFP)		POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA JEP (ACUERDO AOG No. 01 DE 2020)
¿QUÉ ES?	Declaración de la dirección y las intenciones generales de una organización con respecto a la gestión del riesgo (NTC ISO31000 Numeral 2.4). La gestión o administración del riesgo establece lineamientos precisos acerca del tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos.	Numeral 2. Declaración
¿QUIÉN LA ESTABLECE?	La Alta Dirección de la entidad	Numeral 7.1 “Para los procesos de relacionamiento, de gestión y de evaluación y control”, el cual establece la responsabilidad del Órgano de Gobierno frente a la política, así: “Aprobar la política de administración de riesgos”. La política fue aprobada por el Órgano de Gobierno de la JEP mediante Acuerdo AOG No. 01 de 2020.
	Con el liderazgo del representante legal	Numeral 7.1 “Para los procesos de relacionamiento, de gestión y de evaluación y control”, el cual establece la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva frente a la política, así: <i>“Aprobar los niveles de riesgo residual, tanto de gestión (alta y extrema) como corrupción (moderada, alta y extrema), exceptuando aquellos correspondientes a los riesgos de los contratos y de los proyectos.</i> <i>Aprobar la matriz y el mapa de riesgos institucional tal como se define en la presente política. Aprobar el mapa de riesgos de corrupción”.</i> La Secretaría Ejecutiva a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional lidera la implementación y seguimiento de la política, en el marco de lo establecido en el Manual de Funciones de la JEP - Acuerdo AOG No. 036 de 2018, Numeral 2.7. Subdirección de Fortalecimiento Institucional, función No. 8, que señala: “Liderar las actividades encaminadas a la identificación, análisis y valoración de los riesgos y la formulación e implementación de controles en los diferentes procesos de la JEP”. (págs. 57-58)

PASO 1: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ESQUEMA 3. ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (GUÍA DE RIESGOS – DAFP)		POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA JEP (ACUERDO AOG No. 01 DE 2020)
	Con la participación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	<p>Numeral 7.1 “Para los procesos de relacionamiento, de gestión y de evaluación y control”, el cual establece la responsabilidad del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno frente a la política, así: <i>“Someter a aprobación del Órgano de Gobierno la política de administración riesgos. Revisar la política de administración del riesgo. Actualizar, cuando sea necesario, la política de administración de riesgos para aprobación del Órgano de Gobierno. Hacer seguimiento a la implementación de la política de administración de riesgos (...). Revisar los planes de mejora establecidos para cada uno de los riesgos materializados, (...).”</i></p> <p>El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en sesión del 2 de diciembre de 2019 aprobó la política para posterior aprobación final por parte del Órgano de Gobierno de la JEP, en el marco de lo establecido en el Acuerdo AOG No. 016 de 2019, Artículo 4., función No. 6, así: <i>“Someter a aprobación del Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz la Política de Administración del Riesgo estructurada previamente por parte de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, hacer seguimiento, actualizar y evaluar su eficiencia frente a la gestión del riesgo institucional”</i>.</p>
¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA?	Objetivos estratégicos de la entidad	Numeral 3. Objetivos
	Niveles de responsabilidad frente al manejo de riesgos	Numeral 7. Niveles y delegaciones de autoridad para el tratamiento del riesgo
	Mecanismos de comunicación utilizados para dar a conocer la política de riesgos en todos los niveles de la entidad	Numeral 9. Comunicación e información Numeral 9.1 Riesgos de gestión Numeral 9.2 Riesgos de corrupción
¿QUÉ DEBE CONTENER?	Objetivo: Se debe establecer su alineación con los objetivos estratégicos de la entidad y gestionar los riesgos a un nivel aceptable.	Numeral 3. Objetivos
	Alcance: La administración de riesgos debe ser extensible y aplicable a todos los procesos de la entidad. En el caso de los riesgos de seguridad digital, estos se deben gestionar de acuerdo con los criterios diferenciales descritos en el modelo de seguridad y privacidad de la información.	Numeral 4. Alcance
	Niveles de aceptación al riesgo: Decisión informada de tomar un riesgo particular (NTC GTC137, Numeral 3.7.1.6). Para riesgo de corrupción es inaceptable.	Numeral 6.3 Tratamiento del riesgo Numeral 6.4 Identificación y valoración de controles
	Niveles para calificar el impacto: Esta tabla de análisis variará de acuerdo con la complejidad de cada entidad, será necesario considerar el sector al que pertenece (riesgo de la operación, los recursos humanos y físicos con los que cuenta, su capacidad financiera, usuarios a los que atiende, entre otros aspectos).	Numeral 6.2 Valoración de riesgos
	Tratamiento de riesgos: Proceso para modificar el riesgo (NTC GTC137, Numeral 3.8.1.).	Numeral 6.3 Tratamiento del riesgo Numeral 6.4 Identificación y valoración de controles Numeral 6.5 Definición del plan de acción
	Términos y definiciones. Aquellos relacionados con la administración del riesgo y con los temas que el manual o guía desarrollen y sean relevantes para que todos los funcionarios entiendan su contenido y aplicación.	Numeral 5. Términos y definiciones
	Periodicidad para el seguimiento de acuerdo con el nivel de riesgo residual.	Numeral 8.1 Monitoreo, seguimiento y evaluación a los riesgos de gestión Numeral 8.2 Monitoreo y seguimiento a los riesgos de corrupción

	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

PASO 1: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ESQUEMA 3. ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (GUÍA DE RIESGOS – DAFP)	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA JEP (ACUERDO AOG No. 01 DE 2020)
	Numeral 8.3 Monitoreo a los riesgos de proyectos y contratación

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Guía de Riesgos del DAFP y la Política de Riesgos de la JEP

6.2 Paso 2. Identificación de Riesgos.

PASO 2: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (GUÍA DE RIESGOS – DAFP)		POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA JEP (ACUERDO AOG No. 01 DE 2020)
2.1 Establecimiento del Contexto	2.1.1. Contexto Interno	<p>Se observó que, la entidad elaboró el documento “Contexto Institucional del Mapa de Riesgos 2020” de abril de 2020, publicado en el subsitio del Sistema de Gestión de Calidad en la ruta: Documentación asociada al SGC / Gestión de Riesgos / Contexto institucional del mapa de riesgos, sin embargo, se evidencia que, este documento fue aprobado en fecha posterior a la aprobación de la Política de Administración del Riesgo de la JEP y de los mapas de riesgos de gestión y corrupción.</p> <p>De otra parte, se hace necesario incluir los parámetros para el contexto del proceso, así como todos los factores para cada categoría del contexto (Externo, Interno y del Proceso), por cuanto no se observaron factores como: Tecnológicos, Ambientales, Financieros, Comunicación interna, Transversalidad, Procedimientos asociados, entre otros. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 Establecimiento del Contexto de la Guía de Riesgos del DAFP.</p> <p>Se requiere establecer en el documento de la política el lineamiento para la identificación de los activos de seguridad de la información, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2.1.4. de la Guía de Riesgos del DAFP, que dispone: “Le corresponde a la primera línea de defensa identificar los activos en cada proceso”, toda vez que, no se observaron lineamientos asociados a este ítem.</p>
	2.1.2. Contexto Externo	
	2.1.3. Contexto del Proceso	
	2.1.4. Identificación de activos de seguridad de la información	
2.2. Identificación de riesgos - técnicas para la identificación de riesgos.	2.2.1. Técnicas para la redacción de riesgos	<p>Se evidenció que, la política contempla en el numeral 6.1 Identificación de riesgos, sin embargo, es necesario fortalecer los lineamientos para la identificación de los riesgos de corrupción, de tal forma que, se incluyan todos los componentes que se deben tener en cuenta en la descripción del riesgo, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 2.2. Identificación de riesgos, que contempla: “Es necesario que en la descripción del riesgo concurren los componentes de su definición, así: Acción u Omisión + Uso del poder + Desviación de la gestión de lo Público + El beneficio privado”, lo anterior, toda vez que, no se tuvo en cuenta el componente “Acción u Omisión”.</p> <p>Así mismo, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 2.2.1. Técnicas para la redacción de riesgos, Esquema 6: “Evitar iniciar con palabras negativas como: “No...”, “Que no...”, o con palabras que denoten un factor de riesgo (causa) tales como: “ausencia de”, “falta de”, “poco(a)”, “escaso(a)”, “insuficiente”, “deficiente”, “debilidades en...”, lo anterior, por cuanto se observó que, el ejemplo citado para el evento de riesgo inicia con las palabras “Falta de...”, lo cual es inconsistente con los lineamientos del DAFP.</p>
	2.2.2. Tipología de riesgos	<p>Se hace necesario alinear el documento de la política en su numeral 5.1 Riesgos a controlar, 5.1.1 Riesgos de gestión, con lo dispuesto en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 2.2.2. Tipología de riesgos: “Riesgos estratégicos</p>

PASO 2: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (GUÍA DE RIESGOS – DAFP)	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA JEP (ACUERDO AOG No. 01 DE 2020)
	(...) <i>Riesgos gerenciales</i> (...) <i>Riesgos operativos</i> (...) <i>Riesgos financieros</i> (...) <i>Riesgos tecnológicos</i> (...) <i>Riesgos de cumplimiento</i> (...) <i>Riesgo de imagen o reputacional</i> (...) <i>Riesgos de corrupción</i> (...) <i>Riesgos de seguridad digital</i> ", toda vez que, no se contemplaron los "Riesgos gerenciales".

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Guía de Riesgos del DAFP, la Política de Riesgos de la JEP y el SGC.

6.3 Paso 3. Valoración de Riesgos.

PASO 3: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (GUÍA DE RIESGOS – DAFP)	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA JEP (ACUERDO AOG No. 01 DE 2020)	
3.1 Análisis de riesgos	3.1.1 Análisis de causas	Se requiere establecer en el documento de la política la metodología para la identificación de las causas que originen la materialización de los riesgos, a través de herramientas tales como diagrama de pareto, 5 por qué o 3 por qué, matriz de priorización, análisis de causa raíz RCA, espina de pescado, tormenta de ideas, entre otras, así mismo, determinar los parámetros para la priorización de causas, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1.1 de la Guía de Riesgos del DAFP, que dispone: "(...) se deben tener en cuenta al identificar las causas que originan la materialización de los riesgos (ver anexo 5. Análisis y priorización de causas).", toda vez que, no se observaron lineamientos asociados a este ítem.
	3.1.2. Cálculo de la probabilidad	Se evidenció que, la política contempla en el numeral 6.3 Valoración de riesgos, sin embargo, se observa la necesidad de adoptar la matriz de priorización de probabilidad, de acuerdo con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.1.2 Cálculo de la probabilidad e impacto, que contempla: "En caso de que la entidad no cuente con datos históricos sobre el número de eventos que se hayan materializado en un periodo de tiempo, los integrantes del equipo de trabajo deben calificar en privado el nivel de probabilidad en términos de factibilidad, utilizando la siguiente matriz de priorización de probabilidad, toda vez que, no se observaron lineamientos asociados a este ítem.
	3.1.3. Análisis del impacto (riesgos de gestión y corrupción)	Se evidenció que, la política contempla en el numeral 6.3 Valoración de riesgos (Impacto), sin embargo, es necesario fortalecer los lineamientos para analizar el impacto de los riesgos de seguridad digital, de tal forma que, se incluyan los criterios para calificar el impacto, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.1.3 Análisis del impacto, que contempla: "Criterios para calificar el impacto – riesgos de seguridad digital", y adaptando los criterios a la realidad de la entidad.
3.2. Evaluación de riesgos.	3.2.1. Análisis preliminar (riesgo inherente)	Numeral 6.2 Valoración de riesgos Numeral 6.3 Tratamiento del riesgo
	3.2.2. Valoración de los controles (diseño de controles)	Se observó que, la política establece en el numeral 6.4 Identificación y valoración de controles, sin embargo, es necesario fortalecer este apartado incorporando los lineamientos y parámetros para las variables que se deben tener en cuenta para el adecuado diseño de controles, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles, Esquema 10. Pasos para diseñar un control, toda vez que, no se determinan en la política variables tales como: responsable del control, periodicidad específica para su ejecución (diario, mensual, trimestral, anual, etc.), debe indicar cuál es el propósito del control, debe establecer el cómo se realiza la actividad de control, debe indicar qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.
	3.2.3. Nivel de riesgo (riesgo residual)	
3.3 Monitoreo y revisión	Se evidenció que, la política contempla en el numeral 7. Niveles y delegaciones de autoridad para el tratamiento del riesgo, sin embargo, se recomienda incluir en la política un esquema que permita identificar los	

PASO 3: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (GUÍA DE RIESGOS – DAFP)	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA JEP (ACUERDO AOG No. 01 DE 2020)
	<p>actores que conforman e integran las líneas estratégica y de defensa, de acuerdo con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.1.3 <i>Monitoreo y revisión</i>, teniendo en cuenta que, el reporte del monitoreo, seguimiento y evaluación se realiza en las matrices de riesgos de gestión y corrupción bajo una estructura de líneas de defensa.</p> <p>Así mismo, la política contempla el numeral 9. Comunicación e información, sin embargo, se recomienda crear lineamientos determinados mediante un esquema de líneas de defensa, indicando las pautas y/o responsabilidades de la información que debe ser comunicada por cada uno de los roles implicados en la administración de la política de riesgos, como por ejemplo las actividades de implementación de la metodología (primera línea), difusión y asesoría de la metodología (segunda línea) y comunicación del Plan Anual de Auditoría basado en riesgos a toda la entidad (tercera línea), de acuerdo con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.4 <i>“se debe hacer especial énfasis en la difusión, socialización, capacitación y/o entrenamiento de todos y cada uno de los pasos que componen la metodología de la administración del riesgo, asegurando que permee a la totalidad de la organización pública.”</i>, lo anterior, en el marco de las actividades de comunicación.</p> <p>De otra parte, en la Política se encuentran los numerales 6.5 Definición del plan de acción y 8. Monitoreo a la matriz de riesgos, sin embargo, se recomienda tener en cuenta todos los ítems relacionados en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.3. Formato mapa y plan de tratamiento de riesgos y de igual manera, impartir lineamientos para determinar cómo se lleva a cabo el reporte de los planes de acción tanto para los riesgos de gestión como de corrupción, y así mismo, emitir directrices respecto a la formulación y reporte de los planes de acción asociados a la gestión de los riesgos de seguridad digital.</p>
3.4 Seguimiento de riesgos de corrupción	<p>Numeral 8.2 Monitoreo y seguimiento a los riesgos de corrupción.</p> <p>Se evidenció que, la política contempla el numeral 10. Tratamiento en caso de materialización de riesgos, sin embargo, se requiere ampliar el tratamiento y/o acciones establecidas en el literal c. <i>“Cuando es detectada por la Subdirección de Control Interno”, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.4, Acciones a seguir en caso de materialización de riesgos de corrupción, “(...), es necesario realizar los ajustes necesarios con acciones, tales como: 1) Informar a las autoridades de la ocurrencia del hecho de corrupción”,</i> teniendo en cuenta que, no se observaron lineamientos asociados a este aspecto.</p>

Fuente: Elaboración propia con información extractada de la Guía de Riesgos del DAFP y la Política de Riesgos de la JEP

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

La Subdirección de Control Interno, evidenció en el mapa de riesgos del proceso *“Gestión de Calidad”*, un (1) riesgo asociado con el tema objeto del presente informe, el cual hace parte de los riesgos de gestión. A continuación, se detalla el riesgo del proceso:

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

TIPO Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ZONA DE RIESGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
20 – Riesgo de Gestión - Operativo	Deficiencias en la gestión del riesgo en cuanto a la identificación, valoración, seguimiento y ejecución de los planes de acción.	Alto	Moderado

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de Gestión vigencia 2020

Una vez analizado el riesgo, se hace necesario fortalecer los controles de prevención establecidos, determinando la acción de control de estos frente a las causas identificadas y determinar controles de Mitigación que permitan atenuar las consecuencias de la materialización del riesgo.

La evaluación realizada al mapa de riesgos de gestión correspondiente al II cuatrimestre de 2020, se encuentra publicada en el siguiente link:

<https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Evaluaci%C3%B3n%20riesgos%20de%20gesti%C3%B3n%20II%20cuatrimestre%202020.pdf>

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Una vez analizada la información suministrada en el seguimiento a la gestión para la elaboración e implementación de la Política de Administración del Riesgo de la JEP, durante el periodo enero a septiembre de 2020, se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora:

- ✚ Conforme a lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se requiere realizar la publicación de la matriz de riesgos de gestión en la página web de la entidad en el botón de transparencia, de acuerdo con lo señalado en la política en el numeral 9.1 “(...) *Subdirección de Fortalecimiento Institucional: Deberá (...) transmitir la información a la Subdirección de comunicaciones para su publicación (...)*” y “*Subdirección de Comunicaciones: Publicar la información (...) en sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública” de la página institucional.*”

- ✚ Conforme a lo descrito en el numeral 5 del presente informe, en aras de dar cabal cumplimiento a las funciones establecidas para cada rol, se requiere actualizar la Política de Administración del Riesgo de la JEP en el numeral 7.1 “*Para los procesos de relacionamiento, de gestión y de evaluación y control*”, en lo relacionado con la función “*Efectuar el seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción*” asignada al Rol de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional.

- ✚ De acuerdo con el numeral 6.2, ítem 2.1, se hace necesario fortalecer el documento “*Contexto Institucional del Mapa de Riesgos 2020*”, en el sentido de incluir los parámetros para el contexto del proceso, así mismo, todos los factores para cada categoría del contexto (Externo, Interno y del Proceso), de tal forma que su contenido esté alineado con la metodología establecida en la Guía de

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO</p>	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

Riesgos del DAFP, la cual contempla en el Paso 2. Identificación de Riesgos, Esquema 4, Establecimiento del contexto, lo siguiente: *“Se debe establecer el contexto tanto interno como externo de la entidad, además del contexto del proceso y sus activos de seguridad digital”.*

- ✚ Articular con la Dirección de Tecnología de la información la actualización de la Política, teniendo en cuenta el numeral 6.2, ítem 2.1.4, se requiere establecer en el documento de la política el lineamiento para la identificación de los activos de seguridad de la información, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2.1.4. de la Guía de Riesgos del DAFP, que dispone: *“Le corresponde a la primera línea de defensa identificar los activos en cada proceso”.*
- ✚ Conforme al numeral 6.2, ítem 2.2, es necesario fortalecer los lineamientos para la identificación de los riesgos de corrupción, de tal forma que, se incluyan todos los componentes que se deben tener en cuenta en la descripción del riesgo, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 2.2. Identificación de riesgos. Así mismo, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 2.2.1. Técnicas para la redacción de riesgos.
- ✚ De acuerdo con el numeral 6.2, ítem 3.2.2, se debe fortalecer el apartado 6.4 Identificación y valoración de controles de la política, en el sentido de incorporar lineamientos y parámetros que definan las variables que se deben tener en cuenta para el adecuado diseño de controles, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles, Esquema 10. Pasos para diseñar un control. Así mismo, se recomienda alinear la metodología (Tablas) definida en la política para evaluar los controles, teniendo en cuenta dichas variables, de igual manera, la metodología para la calificación que se obtiene de evaluar los controles, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, Tabla 7 y el apartado *“Resultados de la evaluación del diseño del control”.*
- ✚ Según lo descrito en el numeral 6.3, ítem 3.1.1, se requiere establecer en el documento de la política el lineamiento para la identificación de las causas que originen la materialización de los riesgos, así mismo, determinar los parámetros para la priorización de causas, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1.1 de la Guía de Riesgos del DAFP, que dispone: *“(…) se deben tener en cuenta al identificar las causas que originan la materialización de los riesgos (ver anexo 5. Análisis y priorización de causas).”*
- ✚ Teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 6.3, ítem 3.1.2, es necesario fortalecer los lineamientos para el cálculo de la probabilidad mediante la adopción de una matriz de priorización de probabilidad, de acuerdo con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.1.2 Cálculo de la probabilidad e impacto, que contempla: *“En caso de que la entidad no cuente con datos históricos sobre el número de eventos que se hayan materializado en un periodo de tiempo, los integrantes del equipo de trabajo*

	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

deben calificar en privado el nivel de probabilidad en términos de factibilidad, utilizando la siguiente matriz de priorización de probabilidad”

- ✚ Acorde con el numeral 6.3, ítem 3.1.3, es necesario incluir lineamientos para analizar el impacto de los riesgos de seguridad digital, de tal forma que, se incluyan los criterios para calificar el impacto, acorde con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.1.3 Análisis del impacto, que contempla: *“Criterios para calificar el impacto – riesgos de seguridad digital”*.
- ✚ Teniendo en cuenta el numeral 6.3, ítem 3.4, se requiere ampliar el tratamiento y/o acciones establecidas en el literal c. *“Cuando es detectada por la Subdirección de Control Interno”, de conformidad con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.4, Acciones a seguir en caso de materialización de riesgos de corrupción, “(...), es necesario realizar los ajustes necesarios con acciones, tales como: 1) Informar a las autoridades de la ocurrencia del hecho de corrupción” y con el Decreto 338 de 2019, Artículo 1, Parágrafo 1. “Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, (...) que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia, (...).”*
- ✚ Acorde con el numeral 6.3, ítem 3.4, se recomienda crear lineamientos mediante un esquema de líneas de defensa, indicando las pautas y/o responsabilidades de la información que debe ser comunicada por cada uno de los roles implicados en la administración de la política de riesgos, de acuerdo con lo señalado en la Guía de Riesgos del DAFP, numeral 3.4 *“se debe hacer especial énfasis en la difusión, socialización, capacitación y/o entrenamiento de todos y cada uno de los pasos que componen la metodología de la administración del riesgo, asegurando que permee a la totalidad de la organización pública.”*.

CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado a la gestión en la elaboración e implementación de la Política de Administración del Riesgo se puede concluir:

- ✚ Se debe continuar con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en la realización de las diferentes actividades inherentes a la implementación (monitoreo, seguimiento y evaluación) de la Política de Administración del Riesgo de la JEP.
- ✚ La Jurisdicción Especial para la Paz da cumplimiento a los lineamientos normativos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Art. 73 *“Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*. (...) *Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos”* y el Decreto 1081 de 2015, Art. 2.1.4.8 *“(…) publicar el Plan Anticorrupción y*

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORMES DE LEY O SEGUIMIENTO	JEP-FR-15-06	Página 1 de 1
		Versión: 0.0	2019-12-23

de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de “Transparencia y acceso a la información” del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.”

- + El documento de la Política de Administración de Riesgos de la JEP cumple parcialmente con los parámetros señalados en la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas”, versión 4 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), por lo que, se requiere que el proceso continúe desarrollando las acciones conducentes al fortalecimiento de este documento, teniendo en cuenta las oportunidades de mejora y recomendaciones emitidas en el presente informe.

- + Finalmente, se hace necesario tomar las acciones de mejora documentadas en el apartado “oportunidades de mejora y recomendaciones” del presente informe.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES
--

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	FIRMA NOMBRE: Yury Liney Molina Zea. CARGO: Contratista. FIRMA NOMBRE: Eгна Katterine Núñez Hernández. CARGO: Contratista.
REVISADO POR:	FIRMA NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento. CARGO: Contratista.
APROBADO POR:	FIRMA NOMBRE: María del Pilar Yepes Moncada. CARGO: Subdirectora de Control Interno.